

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONTRATO DE**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

**ELECTRONICAGOIA CÍA LTDA.**

Otorgada por:

**LUIS ALFONSO PÉREZ GALÁN  
LUIS ALFONSO PÉREZ NOLE  
MANUEL VINICIO FREIRE OÑATE**

Cuantía: USD \$ 400,00

Dí 3 COPIAS

S.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día MARTES veinte y nueve de septiembre de dos mil nueve, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen otorgan y  
2 suscriben la presente escritura pública de constitución de la  
3 Compañía ELECTRÓNICA GOIA CIA LTDA; el Señor Luis  
4 Alfonso Pérez Galán, Luis Alfonso Pérez Nole y Manuel Vinicio  
5 Freire Oñate. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
6 mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero  
7 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de  
8 Pichincha, con excepción del Señor Luis Alfonso Pérez Galán,  
9 quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Loja, de tránsito por  
10 la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan  
11 a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el  
12 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo  
13 de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el  
14 Contrato de Constitución de la Compañía **ELECTRONICAGOIA**  
15 **CIA. LTDA.**, que se otorga de conformidad con las siguientes  
16 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
17 otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Luis  
18 Alfonso Pérez Nole, Luis Alfonso Pérez Galán y Manuel Vinicio  
19 Freire Oñate, mayores de edad, de estado civil casados y soltero  
20 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de  
21 Pichincha, con excepción del Señor Luis Alfonso Pérez Galán,  
22 quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Loja, de tránsito por  
23 la ciudad de Quito. **SEGUNDA: DECLARACION DE**  
24 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad  
25 fundar, mediante el presente instrumento, la compañía de  
26 responsabilidad limitada que se denominará  
27 **"ELECTRONICAGOIA CIA LTDA."** En consecuencia, con esta  
28 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno

---

*Dr. Sebastián Valdívieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 conocimiento de los efectos llamados a producir, los  
2 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el  
3 presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la  
4 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las  
5 cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La  
6 Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública  
7 se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **I.**  
8 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**  
9 **MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
10 **LIQUIDACIÓN. Artículo Uno: NATURALEZA Y**  
11 **DENOMINACIÓN.-** La compañía "ELECTRONICAGOIA  
12 **CIA. LTDA.**", es una sociedad de responsabilidad limitada  
13 organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del  
14 Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las  
15 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le  
16 designará simplemente como "la Compañía". **Artículo Dos:**  
17 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la  
18 ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha,  
19 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales  
20 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución  
21 de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos  
22 estatutos. **Artículo Tres: OBJETO.-** La compañía tiene como  
23 objeto social: a) Investigación, Diseño, Producción,  
24 Comercialización y Distribución, a nombre propio o de terceros, de  
25 Sistema Administradores de Filas AFC, Semáforos, productos  
26 plásticos y metalurgia para el tránsito y señalización de vías  
27 terrestres, sistemas eléctricos, electrónicos de seguridad, lámparas  
28 de alumbrado público, Software de administración de combustible,

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Sistema de Administración de Flotas, Sistemas de señalización  
2 electrónica para tránsito, peajes, aeropuertos, Controladores de  
3 Tráfico, Enlaces de Radio Frecuencia, servicios o productos a fines  
4 al área de ingeniería electrónica; b) Importación y exportación.-  
5 Podrá importar y exportar toda clase de productos eléctricos,  
6 electrónicos, maquinarias e instrumentos para la industria  
7 Electrónica, médica, mecánica y agrícola, así como para la industria  
8 de Semaforización y señalización vial; c) Casa de Representación.-  
9 La compañía podrá adquirir franquicias, representar o agenciar a  
10 compañías, marcas, productos o personas naturales, sean estas  
11 nacionales o extranjeras que en su país de origen estén constituidas  
12 legalmente, y siempre que su objeto social no constituya actividades  
13 prohibidas por las leyes del Ecuador; d) Investigación.- A nombre  
14 propio o de terceras personas en función a las necesidades del país y  
15 sus diversas regiones, la compañía realizara diferentes trabajos de  
16 investigación, acorde a la realidad tecnológica de la región y el  
17 mundo, en base a las necesidades existentes. Las investigaciones  
18 realizadas abarcan campos de la ciencia y la tecnología,  
19 investigaciones que serán de propiedad exclusiva de la compañía,  
20 sin que estos puedan ser divulgados a personas ajenas a la entidad;  
21 e) Mercadeo directo.- La compañía podrá a nombre propio o de  
22 terceras personas prestar servicios de investigación de mercados,  
23 estudios de factibilidad, venta y mercadeo de todo tipo de productos  
24 y servicios relacionados con su objeto social; f) Publicidad.- La  
25 compañía podrá mercadear todos sus productos y servicios  
26 relacionados con su objeto social en medios de comunicación  
27 audiovisual, imagen publicitaria, campañas publicitarias, medios  
28 masivos, publicidad visual de exteriores, publicidad grafica y

1 las demás relacionas con la actividad publicitaria, a través de las  
 2 herramientas creadas por su propia compañía; g) Asesoría y  
 3 Servicios empresariales.- La compañía dará asesoramiento a  
 4 personas naturales y a empresas nacionales y extranjeras en las  
 5 siguientes áreas: estudio y planificación de proyectos técnicos e  
 6 informática, prestación de servicios empresariales tales como:  
 7 lanzamiento de productos, impulsamiento, promociones,  
 8 convenciones y servicios generales relacionados con todo lo  
 9 que se refiere al objeto social.- La compañía para cumplir con  
 10 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
 11 por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,  
 12 tales como: adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes  
 13 raíces y muebles necesarios para sus fines; girar, aceptar o  
 14 cancelar toda clase de instrumentos negociables; concurrir a la  
 15 constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o  
 16 participaciones en ellas o incorporarse a ellas, siempre que  
 17 tenga por objeto actividades similares o conexas a las  
 18 expresadas anteriormente y que en algún momento estén relacionas  
 19 con las mismas, o puedan servir para la prestación de sus servicios a  
 20 la propaganda de la misma. La compañía podrá efectuar toda  
 21 clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza,  
 22 permitidos y no prohibidos por la ley ecuatoriana y que sean  
 23 acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su  
 24 cumplimiento. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el  
 25 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender toda  
 26 clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y  
 27 realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente  
 28 relacionados con los fines de la compañía. **Artículo Cinco:**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la  
2 Compañía es de “noventa y nueve años” a contarse desde la  
3 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura  
4 Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la  
5 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los  
6 socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
7 en forma expresa y antes de su expiración decidieren  
8 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y  
9 estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**  
10 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá  
11 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la  
12 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los  
13 presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por  
14 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la  
15 Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL**  
16 **SOCIAL.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS**  
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$**  
18 **400.00)**, dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con  
19 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
20 (US \$ 1.00) cada una. Las aportaciones podrán transmitirse por  
21 herencia y acto entre vivos; cada una de ellas dará derecho a  
22 un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de  
23 la compañía. **Artículo Ocho: REFERENCIAS LEGALES.-**  
24 En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,  
25 preferencia para la suscripción de participaciones,  
26 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el  
27 capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE**  
28 **LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS. Artículo**

1 **Nueve: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
2 participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.  
3 **Artículo Diez: CERTIFICADOS.-** Las participaciones  
4 constarán de certificados de aportación “no negociables” que  
5 serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente  
6 General de la compañía. Un certificado de aportación podrá  
7 comprender tantas participaciones cuantas posea su titular. Las  
8 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
9 compañía serán iguales acumulativas e indivisibles. En lo que  
10 concierne a la emisión de certificados de suscripción y de  
11 preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de  
12 gravámenes, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
13 **Artículo Once: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a  
14 la pérdida, destrucción o deterioro de certificados, cesión,  
15 prenda y demás asuntos relativos a las participaciones, se  
16 estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado  
17 con los derechos y obligaciones de los socios. **IV. DE LOS**  
18 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**  
19 **Artículo Doce:** La Compañía será gobernada por la Junta General  
20 de Socios, “órgano supremo de la Compañía” y administrada por el  
21 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA**  
22 **GENERAL DE SOCIOS.-** **Artículo Trece:**  
23 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el  
24 “órgano supremo de la Compañía” y se compone de los  
25 socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el  
26 quórum legal y en las condiciones que la Ley, los  
27 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los  
28 presentes estatutos exigen. **Artículo**

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión  
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,  
3 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y  
4 concurrir a ella un número de personas que representen por lo  
5 menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta General no  
6 puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se  
7 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar  
8 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se  
9 referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria;  
10 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número  
11 de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
12 haga. **Artículo Diez y Nueve: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones  
13 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán  
14 tomadas por la mitad más uno del total de votos del capital social  
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
16 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se  
17 considerará negada. **Artículo Veinte: DERECHO A VOTO.-** En  
18 la Junta General cada participación social tendrá derecho a un voto.  
19 **Artículo Veinte y Uno: REPRESENTACIÓN.-** A más de la  
20 forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser  
21 representado en la Junta General mediante apoderado con poder  
22 notarial general o especial, o simple carta poder, la misma que  
23 podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por  
24 correo. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del  
25 mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el  
26 mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de  
27 Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el  
28 mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de

1 capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que  
2 en la carta poder o en el poder notarial se acredite su representación  
3 y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario  
4 a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el  
5 mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada  
6 socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante  
7 la Junta General para cada reunión, cualquiera que fuere el número  
8 de participaciones. **Artículo Veinte y Dos: JUNTAS**  
9 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los  
10 artículos precedentes, la Junta General de Socios se entenderá  
11 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
12 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
13 cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el  
14 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
15 de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo  
16 sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquier de los asistentes  
17 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se  
18 considere suficientemente informado o instruido por su mandante.  
19 **Artículo Veinte y Tres: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las  
20 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía  
21 o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se  
22 eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará  
23 como Secretario de la Junta General y, en su ausencia, se designará  
24 un Secretario Ad-hoc **B.- EL PRESIDENTE.-**  
25 **Artículo Veinte y Cuatro: DEL PRESIDENTE DE LA**  
26 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será  
27 nombrado por la Junta General de Socios de la  
28 Compañía y ejercerá sus funciones por el período de tres (3)

1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de  
2 este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. En  
3 caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, la  
4 Presidencia será ejercida por el Gerente General de la  
5 compañía, con todas las atribuciones que le correspondan al  
6 Presidente, quien ejercerá este cargo por el lapso que  
7 faltare para completar el período para el cual fue elegido  
8 el Presidente o hasta que la Junta General de Socios  
9 nombre al nuevo Presidente de la compañía. **Artículo**  
10 **Veinte y Cinco: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes  
11 y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las  
12 sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena  
13 marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso  
14 de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquel, hasta  
15 que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General de  
16 la Compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente General y  
17 demás funcionarios de la Compañía; y, e) Cumplir con los  
18 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan  
19 según la Ley y los presentes estatutos. **C. EL GERENTE**  
20 **GENERAL.- Artículo Veinte y Seis: EL GERENTE**  
21 **GENERAL.-** La administración y dirección de la  
22 compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el  
23 ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la  
24 compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal  
25 del Gerente General, la Gerencia General será ejercida  
26 por el Presidente de la compañía, con todas las atribuciones  
27 que le corresponden al Gerente General, quien ejercerá este cargo  
28 por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue

1 elegido el Gerente General o hasta que la Junta General de Socios  
2 nombre al nuevo Gerente General de la compañía. **Artículo Veinte**  
3 **y Siete: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la  
4 Junta General de Socios por un periodo de tres (3) años, pudiendo  
5 ser reelegido indefinidamente. **Artículo Veinte y Ocho:**  
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General  
7 de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de  
8 la misma. **Artículo Veinte y nueve: OTRAS ATRIBUCIONES Y**  
9 **DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más  
10 amplios poderes de administración y manejo de los negocios  
11 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las  
12 instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En  
13 particular, a más de la representación legal que le corresponde,  
14 tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:  
15 **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos, las  
16 decisiones de la Junta General; **b)** Usar el nombre de la compañía y  
17 representarla judicial y extrajudicialmente; **c)** Escoger libremente el  
18 personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número,  
19 fijarle el género de trabajo y remuneración y dar por terminados  
20 dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con  
21 sujeción a la Ley. **d)** Convocar a la Junta General de Socios, en  
22 caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, par que  
23 elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía  
24 por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue  
25 elegido el Presidente cesante; **e)** Negociar, celebrar y ejecutar, en  
26 nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al  
27 cumplimiento del objeto social. **f)** De manera especial, podrá  
28 adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier

1 título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes  
2 sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes;  
3 dar y recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar  
4 permisos de importación y exportación; abrir, manejar y  
5 cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar  
6 toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar,  
7 aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener,  
8 etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, y en  
9 general, títulos de crédito y demás instrumentos y  
10 papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para  
11 ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de juicio y  
12 para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos  
13 o contratos autorizados por los Estatutos. El Gerente General queda  
14 investido, dentro de los límites antes señalados de las más amplias  
15 facultades y de las especiales determinadas en los cinco numerales  
16 del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil  
17 vigente; **g)** Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los  
18 empleados que designe; **h)** Responder por los bienes,  
19 valores, dinero y archivo de la compañía; **i)**  
20 Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias  
21 que estuvieren a su cargo; **j)** Convocar a la Junta General de  
22 Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de  
23 Compañías y estos Estatutos. **k)** Presentar a la Junta General  
24 Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía;  
25 **l)** Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de  
26 distribución de utilidades; **m)** Realizar todos los actos de  
27 administración y gestión diaria de las actividades de la  
28 compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **n)** Elaborar y

1 presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales  
 2 de la compañía con las cuentas generales respectivas; o)  
 3 Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se  
 4 hagan debida y oportunamente; y, p) Actuar como Secretario de  
 5 la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le  
 6 delegue la Junta General y todas las demás que le  
 7 correspondan por la naturaleza de su cargo y por las  
 8 disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes  
 9 Estatutos. **V. DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS**  
 10 **LIQUIDADORES. Artículo Treinta: CONSEJO DE**  
 11 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir,  
 12 a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la  
 13 creación de una Comisión de Vigilancia, designar su  
 14 miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la  
 15 Ley, sus funciones. **Artículo Treinta y Uno: DISOLUCIÓN**  
 16 **Y LIQUIDACIÓN.-** Salvo decisión en contrario de la Junta  
 17 General de Socios, en caso de liquidación de  
 18 compañías, actuará como Liquidador el Gerente General de  
 19 la misma y se sujetará a la Ley de Compañías y sus  
 20 reformas vigentes. **VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**  
 21 **BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo**  
 22 **Treinta y Dos: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
 23 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y  
 24 terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**  
 25 **Treinta y Tres: APROBACIÓN DE BALANCES.-** Los  
 26 Balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y  
 27 resolución de la Junta General de Socios. El Balance  
 28 General, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 memoria del Administrador y el informe del Auditor  
2 Interno estarán a disposición de los socios por lo menos con  
3 quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la  
4 Junta General que deberá conocerlos y dentro de los  
5 sesenta días posteriores a la terminación del respectivo  
6 ejercicio económico. **Artículo Treinta y Cuatro: FONDO**  
7 **DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de  
8 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un  
9 porcentaje, no menor al cinco (5%) de ellas, para la  
10 formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por  
11 lo menos, al veinte por ciento (20%) del capital social.  
12 **Artículo Treinta y Cinco: RESERVAS FACULTATIVAS Y**  
13 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**  
14 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo  
15 precedente de estos estatutos, la Junta General de Socios podrá  
16 decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
17 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades  
18 líquidas anuales distribuibles. Para destinar más del cincuenta  
19 por ciento de las utilidades líquidas a la formación de reservas  
20 facultativas o especiales, será necesario el consentimiento  
21 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario,  
22 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo  
23 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los  
24 socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos  
25 tenga en la compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS.**  
26 **Artículo Treinta y Seis: ACCESO A LOS LIBROS Y**  
27 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y  
28 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y

1 escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y  
 2 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos  
 3 o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la  
 4 Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que  
 5 para fines especiales establezca la Ley, **Artículo Treinta y**  
 6 **Siete: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no  
 7 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas  
 8 contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos  
 9 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura  
 10 Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se  
 11 entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUI LOS  
 12 **ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
 13 **CAPITAL:** Los socios fundadores suscriben íntegramente el  
 14 capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
 15 América (US \$ 400.00) dividido en cuatrocientas (400)  
 16 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
 17 una, de conformidad con el siguiente detalle: -----

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Luis Alfonso Pérez Nole.	US \$ 240,00	60%
Luis Alfonso Pérez Galan.	US \$ 20,00	5%
Manuel Vinicio Freire Oñate.	US \$ 140,00	35%
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>100%</b>

18

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía  
2 declaran que pagan el ciento por ciento del capital suscrito por  
3 cada uno de ellos, que corresponde en total a CUATROCIENTOS  
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
5 mediante aporte en numerario según aparece del certificado de  
6 depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la  
7 Compañía, abierta en el Banco del Pichincha. **SEXTA.-**  
8 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de  
9 la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran  
10 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y  
11 que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato,  
12 estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
13 anteriormente por los socios; b) Autorizar al doctor Freddy  
14 Suquilanda Jaramillo para que a nombre de la Compañía realice  
15 ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades  
16 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios  
17 para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción  
18 de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este  
19 fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta  
20 disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante,  
21 al apoderado de los socios fundadores autorizado; c) Autorizar  
22 al doctor Freddy Suquilanda Jaramillo para que convoque a la  
23 Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá por  
24 objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos  
25 nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a  
26 la Junta General, y la ratificación de todas las gestiones  
27 que, a nombre de la Compañía, haya realizado el  
28 Doctor Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo y/o el

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 110317648-1

PEREZ NOLE LUIS ALFONSO

LOJA/MACARA/MACARA

21 MAYO 1974

002-0120.00224 M

LOJA/MACARA 1974




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO DAYRA LISBETH ROMO PADILLA

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

LUIS ALFONSO PEREZ

BLANCA HERMANDINA NOLE

RUMINAHUI 03/01/2008

03/01/2020

REN 2553947



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

156-0006 1103176481

NUMERO CEDULA

PEREZ NOLE LUIS ALFONSO

PICHINCHA RUMINAHUI  
PROVINCIA CANTON

SAN PEDRO DE TABOADA  
PARROQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y COMULACIONES

Cedula de Ciudadania No. 110048860-E

PEREZ GALAN LUIS ALFONSO

EDIA/CALVAS/CARTAMANGA

28 JUNIO 1942

001-1 0098 00235

EDIA/CALVAS  
 CARTAMANGA 1942




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E834318242

BASADO BEANCA H NOLE B

SUPERIOR LIC/CC EDUCACION

ANDRES PEREZ

ROSA A GALAN

MACARA 01/07/2002

01/07/2015

REN 0079132




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS

033-0016 (MUNICIPIO) 1100488608 (CEDULA)

PEREZ GALAN LUIS ALFONSO

CANTON CARTAMANGA  
 PROVINCIA MACARA




0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Ciudadania: 180294934-5

FREIRE ONATE MANUEL VINICIO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
30 AGOSTO 1977  
002-0025 00239 M  
TUNGURAHUA/QUERO  
QUERO 1977



*Manuel Vinicio Freire Onate*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 04943V384E

SOLTERO

SUPERIOR ING. ELECTRON/Y/TELE.

MANUEL HUMBERTO FREIRE  
MARIA MARICELA ONATE  
ROMANAY 17/08/2005  
17/08/2017

REN 1461747



*Manuel Humberto Freire*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7264580  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** PEREZ NOLE LUIS ALFONSO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/09/2009 15:14:02

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ELECTRONICAGOIA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000012



**BANCO PICHINCHA C.A.**

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de septiembre de 2009

Mediante comprobante No. 669281009, el (la) Sr.(a)(ita) FREDDY SUQUILANDA JARAMILLO

con C.C.# 1711580793 consignó en este Banco la cantidad de S/. 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ELECTRONICAGOIA CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	<u>LUIS ALFONSO PEREZ NOLE</u>	US.\$.	<u>240.00</u>
2	<u>LUIS ALFONSO PEREZ GALAN</u>	US.\$.	<u>20.00</u>
3	<u>MANUEL VINICIO FREIRE OÑATE</u>	US.\$.	<u>140.00</u>
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,00 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ingrid Franco Ugalde  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia González Suárez

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

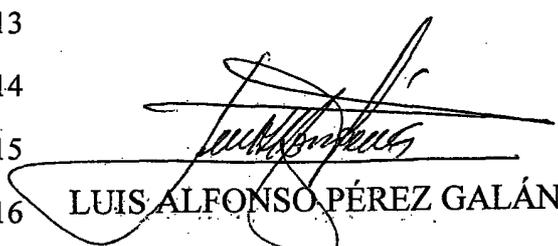


1 abogado o asesor que él designare en uso de las atribuciones que se  
2 le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión  
3 respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario, se  
4 servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los  
5 documentos que se acompañan. Minuta firmada por el doctor  
6 Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo matrícula número siete mil  
7 seiscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha".  
8 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES  
9 ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR  
10 LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por  
11 mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto  
12 de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

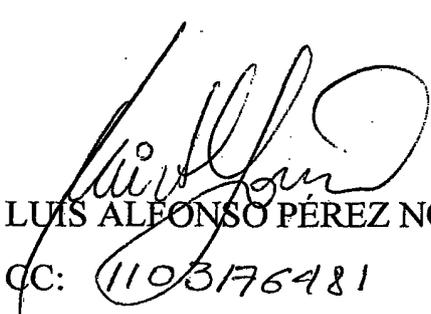
16   
LUIS ALFONSO PÉREZ GALÁN

17 CC: 1100488608

18

19

20

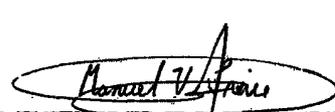
21   
LUIS ALFONSO PÉREZ NOLE

22 CC: 1103176481

23

24

25

26   
MANUEL VINICIO FREIRE OÑATE

27 CC: 180294934-5

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMÓ CUARTO DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-

19

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

0000013

Se otorgó ante mí, el veinte y nueve de septiembre del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELECTRONICAGOIA CIA. LTDA., otorgado por los señores LUIS ALFONSO PEREZ GALAN, LUIS ALFONSO PEREZ NOLE Y MANUEL VINICIO FREIRE OÑATE, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de septiembre del año dos mil nueve.-

S.P.

*ep*

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000014

**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (Encargada) según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.004266, de fecha trece de octubre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ELECTRONICAGOIA CIA. LTDA. celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de septiembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la presente escritura.- Quito quince de octubre del dos mil nueve.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000015



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada ELECTRONICAGOIA CIA LTDA, otorgada el veintinueve de septiembre de dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09. 004386, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el trece de octubre de dos mil nueve; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 3912

Miércoles, 2 de diciembre del 2009, 14:46:46

*[Signature]*  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE:  
ALVARO MENA



Dr. Galo León C.S.  
REGISTRADOR



F.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000393

0000016

Quito, - 8 ENE 2010

Señores  
PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRONICAGOIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL